



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

2. Despacho del Viceministro General  
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Doctora  
**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Nataly Pardo

Fecha: Noviembre 28/22

Hora: 11:49 am

Número de Radicado: 1851



Radicado: 2-2022-055349  
Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022 17:03

Radicado entrada  
No. Expediente 47508/2022/OFI

**Asunto: Respuesta Control Político Proposición 006-2022**

Respetada Secretaria:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se remite la Proposición No. 006 de 2022 a través de la cual se cita a debate de control político, el cual tiene por objeto discutir sobre los recursos apropiados y las medidas adoptadas desde las entidades para atender, mitigar o prevenir los desastres ocasionados por la ola invernal, presentada por el Honorable Representante Olmes de Jesús Echevarría de la Rosa, una vez revisado el contenido del cuestionario, se determinó que los interrogantes planteados también son competencia de otras entidades, razón por la cual se procedió a efectuar el traslado pertinente, a través de los oficios que se adjuntan, de la siguiente manera:

- Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la pregunta 5.
- A la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la pregunta 6 literales b), c) y d).

Ahora bien, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a las preguntas restantes, en los siguientes términos:

***“1. Informe el monto que la Unidad de Gestión del Riesgo solicitó para el Presupuesto General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2023 y cuál fue la asignación efectivamente asignada. En caso de que la asignación final haya sido menos a la solicitada por la entidad, justifique el porqué de la diferencia y decisión.”***

***“2. Discrimine el presupuesto asignado a la Unidad de Gestión del Riesgo para la vigencia del 2023 por los gastos de funcionamiento e inversión entregados de conformidad con los proyectos y programas para cumplir los fines misionales de la entidad.”***

**Respuesta:** A continuación, se presenta en el cuadro No. 1 el consolidado del anteproyecto de presupuesto presentado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, incluyéndose la columna de "Presupuesto



twfR IzVj E0ez gFvx Osji Ixch mew=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Aprobado", correspondiente al monto de los recursos presupuestales aprobados por el Congreso de República el pasado 18 de octubre del 2022.

**Cuadro No. 1  
Anteproyecto y Presupuesto Aprobado - UNGRD**

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Topes 2023	Proyección 2023	\$ Corrientes
			Presupuesto Aprobado
<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>46.199.897.088</b>	<b>5.654.721.056.270</b>	<b>601.525.000.000</b>
<b>1. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.856.856.989</b>	<b>11.856.896.989</b>	<b>11.209.000.000</b>
<b>2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3.769.800.000</b>	<b>3.769.800.000</b>	<b>3.865.000.000</b>
<b>3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>29.377.143.011</b>	<b>5.637.506.147.121</b>	<b>584.760.000.000</b>
Programas para la participación ciudadana	230.000.000	237.180.907	
Recursos corrientes - Atención Desastres en el territorio nacional FNGRD	29.089.143.011	5.637.209.510.585	552.000.000.000
Prestaciones sociales (licencias de maternidad e incapacidades)	58.000.000	59.455.629	58.000.000
Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN			32.702.000.000
<b>4. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>1.196.097.088</b>	<b>1.588.212.160</b>	<b>1.691.000.000</b>
Impuestos vehículos	9.007.088	9.270.000	10.000.000
Cuota de Fiscalización y Auditaje	1.187.090.000	1.578.942.160	1.681.000.000
<b>B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>6.164.648.346</b>	<b>6.164.648.346</b>	<b>5.997.244.590</b>
Fondo de Contingencias	6.164.648.346	6.164.648.346	5.997.244.590
<b>C. INVERSION</b>	<b>65.072.372.887</b>	<b>109.092.015.354</b>	<b>50.204.832.454</b>
ASISTENCIA PARA FORTALECER TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NACIONAL	1.000.000.000	1.607.036.450	812.600.000
FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE PROGRAMÁTICO DEL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON LOS ACTORES QUE CONFORMAN EL SNGRD NACIONAL	1.409.920.602	1.409.920.602	812.743.039
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA-ZAVA DEL VOLCÁN GALERAS PASTO, NARIÑO, LA FLORIDA	1.489.626.166	44.902.232.183	
FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SNIGRD	12.593.336.704	12.593.336.704	
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA GESTIONAR EL RIESGO DE DESASTRES EN LA REGION DE LA MOJANA - SUCRE, BOLÍVAR, CÓRDOBA, ANTIOQUIA	48.579.489.415	48.579.489.415	48.579.489.415
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>117.436.918.321</b>	<b>5.769.977.719.970</b>	<b>657.727.077.044</b>

Nota: El tope corresponde al espacio presupuestal asignado a las entidades del Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente.  
Elaborado por: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39<sup>1</sup> del Estatuto Orgánico de Presupuesto, vale la pena mencionar lo indicado en el Mensaje Presidencial del proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, presentado al Congreso de la República, el cual puso de presente lo siguiente:

*"En este proyecto hemos incluido los recursos para garantizar la operación de los órganos que lo integran, las transferencias derivadas del cumplimiento de mandatos constitucionales, dentro de las cuales sobresale el Sistema General de Participaciones, y la atención de las obligaciones a cargo de la Nación, y ha sido formulado bajo estrictos criterios de austeridad operacional, en consonancia con la disponibilidad de recursos y la superación de las secuelas económicas y sociales dejadas por la pandemia.*

<sup>1</sup> Artículo 39. Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del Proyecto Anual del Presupuesto General de la Nación serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993.

Los proyectos de ley mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo pueden ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Gobierno a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del ministro del ramo, en forma conjunta (Ley 179 de 1994, artículo 18).





(....)

La elaboración de este proyecto de presupuesto tuvo en cuenta, en todos los casos, las exigibilidades de gasto de funcionamiento de acuerdo con la priorización que del mismo han establecido la Constitución Política, las normas orgánicas y estatutarias, los pronunciamientos de las Altas Cortes y demás legislación que lo regula, y ajusta sus requerimientos al escenario de restricción fiscal (funcionamiento + inversión) definido en el MFMP de 2022. Con este propósito se definieron los siguientes criterios para programar el MGMP 2023-2026 que, como se dijo, es la base de la formulación del PGN 2023.

Enfoque de la programación: fortalecer la salud pública y la situación sanitaria, el empleo y la generación de ingresos para los sectores más vulnerables;

- **Consistencia:** cumplir con el escenario fiscal establecido en el MFMP entregado al Congreso de la República el pasado 14 de junio y guardar consistencia con las metas fijadas;
- **Techos de gasto:** para cada sector se analizaron los gastos autorizados por leyes preexistentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 179 de 1994, los gastos prioritarios y las vigencias futuras autorizadas;
- **Gastos de personal:** la estimación de nómina se hizo con base en la certificada a 28 de febrero de la vigencia 2022; el incremento de los gastos de personal con base en la inflación esperada para 2022 (8,5%)
- **Adquisición de bienes y servicios:** sin incremento y sin los gastos extraordinarios que se puedan haber dado en 2022, y
- **Transferencias:** se liquidan de conformidad con las respectivas normas que las han creado y a la disponibilidad de recursos:
  - Sistema General de Participaciones (SGP): De acuerdo con Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007. Artículo 357 Constitución Política;
  - Pensiones: inflación esperada para la vigencia anterior, más crecimiento vegetativo;
  - Recursos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de acuerdo con lo dispuesto en la ley;
  - Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP) de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente y lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-346 de 2021 sobre Autonomía Universitaria;
  - Las sentencias judiciales ejecutoriadas, y
  - Las demás transferencias, de acuerdo con la ley que las autoriza y la disponibilidad de recursos.
- **Gastos de comercialización y producción:** de acuerdo con los soportes de costos de producción y comercialización y metas de ingresos asociados;
- **Adquisición de activos financieros:** de acuerdo con el soporte financiero de liquidez que los soporta y contar con el ingreso respectivo de los rendimientos que genera;





- *Disminución de pasivos: exclusivo de los órganos del PGN que administran sus propios fondos de seguridad social para el pago de cesantías, establecimientos públicos que administran ahorros a sus servidores públicos o que captan y restituyan depósitos en prenda;*
- *Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: de acuerdo con los soportes de tarifa, tasa, base gravable, pactado o demás criterios previamente evaluados y autorizados;*
- *Servicio de la Deuda Pública. Se dará estricto cumplimiento a las obligaciones de la Nación con sus acreedores, tanto internos como externos. Se incluye la deuda solicitada por las entidades y validada con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).*

*En el Servicio de la Deuda Pública Interna se incluyen los acuerdos marco de retribución señalados en el Decreto 642 de 2021 y los aportes al Fondo de Contingencias de las entidades estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.*

- *Inversión. La programación de los recursos de inversión atenderá prioritariamente los rubros inflexibles como vigencias futuras; víctimas; fondos especiales y programas sociales. El componente flexible se presupuestará entre las entidades para atender sus necesidades estrictamente prioritarias y los recursos propios se programan de acuerdo con sus ingresos recaudados y, como es de esperar, estará sujeta a las decisiones que adopte el gobierno entrante."*

***"3. Durante las discusiones del Presupuesto General de la Nación para el 2023, el Ministro mencionó durante las reuniones de ponentes, que este Ministerio cuenta con una bolsa de recursos que tendrán destinación específica para la atención de la ola invernal. Con base a lo anterior, detallar ¿cuál es el monto de dichos recursos y en qué se tiene prevista la inversión para la vigencia 2023?"***

**Respuesta:** En el Presupuesto aprobado de la vigencia fiscal 2023, se encuentran recursos por valor de \$52.381 millones en el Fondo de Compensación Interministerial, el cual en los últimos años se ha destinado a atender emergencias por situaciones de la naturaleza. Adicionalmente se han provisionado recursos tanto en gastos de funcionamiento por valor de \$4,2 billones como en gastos de inversión por valor de \$7,7 billones, para atender las diferentes situaciones imprevistas que se presenten en el transcurso de la citada vigencia fiscal mediante el mecanismo de distribución presupuestal; el monto de los recursos provisionados para el tema de atención de emergencias y desastres en el territorio nacional dependerá de la prioridad del Gobierno Nacional enmarcada en la política de la atención de emergencias y desastres.

Respecto de las distribuciones presupuestales como herramientas básicas de gestión, en el Anexo del Mensaje Presidencial se indicó lo siguiente:

*"Por las características del presupuesto, y por la forma como este se clasifica y presenta, es importante señalar en este documento que la Honorable Corte Constitucional ha validado dos operaciones presupuestales, que ella misma considera que son herramientas importantes para la gestión presupuestal:*





*"las distribuciones de partidas presupuestales globales que nacen con vocación de ser distribuidas y las asignaciones internas de partidas presupuestales para efectos de facilitar su manejo y gestión"*<sup>2</sup>

(...)

*En este proyecto de ley de presupuesto se incluyen diferentes partidas con este carácter, por lo que es conveniente precisar las apropiaciones que gozarán del manejo definido por la Corte Constitucional. Sin ser exhaustivos, sobresalen, entre otras, las siguientes partidas presupuestales:*

- *Las destinadas a cubrir el incremento salarial que se decreta en la próxima vigencia fiscal para los servidores públicos;*
- *El valor de las obligaciones por incremento en pensiones;*
- *La distribución de recursos del Fondo de Compensación Ambiental;*
- *Las donaciones que se reciben a través de la Agencia de Cooperación Internacional;*
- *La distribución de recursos del FONAM para apoyo a las entidades del sector de ambiente y desarrollo sostenible.*

*Las provisiones que en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se puedan hacer, entre otras erogaciones, para cubrir costos no previsible para la atención de víctimas de la violencia y población desplazada, atención de emergencias y desastres causados por fenómenos naturales o de otro tipo que afecten gravemente a la población o a las actividades económicas, financiar consultas previas, consultas de las comunidades indígenas y minorías étnicas, procesos electorales, apoyos para posibles fluctuaciones de la tasa de cambio, programa de protección a personas en riesgo por causas relacionadas con la violencia en Colombia, fortalecimiento de la justicia, costos relacionados con el proceso de paz con legalidad, fallos judiciales de cortes nacionales e internacionales en contra de la Nación y fortalecimiento de programas de modernización del Estado; aquellas necesarias para el normal funcionamiento de las entidades; y las que de acuerdo con la ley anual, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definan dentro de sus competencias para apoyar la ejecución de proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, que respondan a cualquiera de los siguientes eventos, definidos por la H. Corte Constitucional: 1) contingentes; 2) eventuales; 3) futuros o 4) indefinidos que solo se precisarán, aclararán y definirán en el transcurso de la vigencia fiscal de 2023, sin que con ello se cambie su destinación y cuantía, así como para atender necesidades regionales inaplazables."*

**"4. Con base al punto anterior, ¿cuál es la razón para que los recursos anteriormente mencionados se mantengan dentro del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no sean redirigidos directamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o al Fondo de Adaptación?"**

**Respuesta:** Al respecto, vale la pena recordar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando presenta y aprueba el proyecto de presupuesto ante el Congreso de la República, debe provisionar recursos para los múltiples imprevistos que se presentan en el transcurso de la vigencia, teniendo presente que los recursos fiscales son limitados.

Es importante resaltar que el rol del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a los recursos del Presupuesto General de la Nación, se limita a la realización de una programación presupuestal, y corresponde únicamente a una función respecto de las entidades que hacen parte de dicho Presupuesto General de la Nación. En tal sentido, no le

<sup>2</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-006/12. M.P. María Victoria Calle Correa. Declaró exequible el artículo 19 de la Ley 1420 de 2010 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011", que permite hacer ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía.



twfR IZVj E0ez gFvx Osjl IxCH mewz=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



corresponde ser ejecutor directo de los recursos, sino programador de las solicitudes de gastos que estas entidades presentan para cada vigencia fiscal, dentro del cronograma de programación establecido por la normatividad vigente y con sujeción a las disponibilidades fiscales existentes en cada vigencia.

En tal sentido, en la medida en que se presenten los eventos de emergencia y desastres que requieran una atención inmediata por parte del Gobierno nacional, los recursos se incluirían dentro de la entidad a cargo de la ejecución de los mismos. Lo anterior cobra sentido en la medida en que, si se apropiaran en su totalidad al inicio de la vigencia en la UNGRD, esta entidad realizaría la atención de las necesidades existentes y no eventualidades futuras e imprevisibles que puedan presentarse. Igualmente, no se tendría como dar respuesta respecto de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece:

**"ARTÍCULO 50. RECURSOS.** Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo".

Es por lo anterior, que los recursos a los que se hace mención no se han destinado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**"6. De conformidad con la declaratoria de situación de desastre realizada por el gobierno nacional el pasado 01 de noviembre de 2022 mediante Decreto 2113 del mismo año, informe:**

**a. ¿A cuánto ascienden los recursos presupuestados para atender la situación de desastre declarada a través del decreto?"**

**Respuesta:** Los recursos proyectados para ser distribuidos del presupuesto previsto en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para financiar las situaciones de desastre nacional corresponden a \$1.852 miles de millones, de los cuales \$250 miles de millones son de inversión y \$1.602 miles de millones corresponden a funcionamiento.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**DIEGO GUEVARA**  
Viceministro General  
DGPPN/OAJ

UJ-1455/22  
Anexos: Lo enunciado  
Elaboró: Helena Acevedo Villalba  
Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO





## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Doctora  
**CECILIA LÓPEZ MONTAÑO**  
Ministra  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
Edificio Pedro A. López. Avenida Jiménez N°. 7A - 17  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [atencionalciudadano@minagricultura.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minagricultura.gov.co)

Radicado entrada 1-2022-097345  
No. Expediente 428/2022/PETICONGRE

**Asunto:** Traslado por competencia. Proposición 06-2022 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Respetada Señora Ministra,

Cordialmente me permito informarle que en este Ministerio fue recibida la proposición del Asunto, presentada por el H.R. Olmes de Jesús Echevarría de la Rosa, mediante la cual se cita a esta Cartera a un debate de control político ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el cual tiene por objeto discutir sobre los recursos apropiados y las medidas adoptadas desde las entidades para atender, mitigar o prevenir los desastres ocasionados por la ola invernal. De la lectura de la referida proposición, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015<sup>1</sup>, se encontró que la información solicitada en la pregunta 5 del cuestionario dirigido a esta Cartera, se refiere a temas de la competencia del Ministerio a su cargo:

*"5. ¿Qué medidas se están tomando para enfrentar las pérdidas económicas que viven los campesinos de nuestro país por el daño de sus cultivos? ¿Se ha evaluado la posibilidad de alguna ayuda económica? De ser así, por favor discrimine el monto por programa o proyecto y si lo hubiere, detalle los del departamento del Magdalena.*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992<sup>2</sup> y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>4</sup>, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

Continuación oficio

Página 2 de 2

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente

**OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ**  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

**ANEXOS:** Lo anunciado.

**APROBÓ:** Oscar Januario Bocanegra Ramirez

**ELABORÓ:** Helena Acevedo Villalba

UJ - 1451/22



j3Xl u8mS fXAx PR/L 14C1 CgHy lhE=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Doctor  
**JAVIER PAVA SÁNCHEZ**  
Director  
**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**  
Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [contactenos@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:contactenos@gestiondelriesgo.gov.co)

Radicado entrada 1-2022-097345  
No. Expediente 428/2022/PETICONGRE

**Asunto:** Traslado por competencia. Proposición 06-2022 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Director,

Cordialmente me permito informarle que en este Ministerio fue recibida la proposición del Asunto, presentada por el H.R. Olmes de Jesús Echevarría de la Rosa, mediante la cual se cita a esta Cartera a un debate de control político ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el cual tiene por objeto discutir sobre los recursos apropiados y las medidas adoptadas desde las entidades para atender, mitigar o prevenir los desastres ocasionados por la ola invernal. De la lectura de la referida proposición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2. y el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015<sup>1</sup>, se encontró que la información solicitada en la pregunta 6, literales a), b), c) y d) del cuestionario dirigido a esta Cartera, se refiere a temas de la competencia de la Unidad a su cargo:

*"6. De conformidad con la declaratoria de situación de desastre realizada por el gobierno nacional el pasado 01 de noviembre de 2022 mediante Decreto 2113 del mismo año, informe:*

- a) ¿A cuánto ascienden los recursos presupuestados para atender la situación de desastre declarada a través del decreto?*
- b) ¿Conoce de las transferencias que se han realizado o se realizarán desde el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de conformidad con el artículo 3 de este decreto? Si la respuesta es positiva, detalle dichas transferencias.*
- c) Las acciones que se han tomado desde su cartera para gestionar y conseguir recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes para apoyar a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la ola invernal de conformidad con el artículo 6 de este decreto.*
- d) Las acciones que se han tomado desde la entidad en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar llamamiento internacional para solicitar apoyo y conseguir recursos para la atención del desastre de conformidad con el artículo 7 de este decreto."*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992<sup>2</sup> y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>4</sup>, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Derogó parcialmente el Decreto Ley 4147 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (57)601 3811700  
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071  
[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



x15 CyRC Euvf exts bnd2 b2jM x3A=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente

**OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ**  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

**ANEXOS:** Lo anunciado.

**APROBÓ:** Oscar Januario Bocanegra Ramirez

**ELABORÓ:** Helena Acevedo Villalba

UJ - 1452/22



xl15 CyRC Euvf ex1s bnd2 b2jM x3A=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

ASESOR 1020-8

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

## Respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la proposición No. 06

1 mensaje

Oficina Enlace Congreso <enlacecongreso@minhacienda.gov.co>

28 de noviembre de 2022, 11:35

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

CC: Andrea Del Pilar Suarez Pinto <Andrea.Suarez@minhacienda.gov.co>

Bogotá D.C.

Doctora

**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**

Secretaría General Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Control Político Proposición 006-2022

Respetada Secretaria:

Reciba un cordial saludo. De manera atenta me permito adjuntar la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la proposición No. 06

Quedamos atentos a cualquier duda o comentario,

Cordialmente,

**Oficina Enlace Congreso**

enlacecongreso@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700 Extensión:

Bogotá D.C. Colombia



# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



@MinHacienda

**Imprimir este correo no da un valor probatorio por ser una copia, el original por favor consévelo dentro del outlook o pc y absténgase de imprimir. Evitemos desperdicio de espacio, tiempo y papel.**

---

#### 4 archivos adjuntos



**RESPUESTA MHCP.pdf**

264K



**respuesta proposición 06.pdf**

274K



**Traslado Min.Agricultura.pdf**

116K



**Traslado UNPGRD.pdf**

123K